



INFORME No. 014-EP-EMA-G-2020

INFORME PARCIAL DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DISPUESTA EN LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO, POR EFECTO DE HABERSE DECLARADO AL COVID-19 COMO PANDEMIA GLOBAL.

Provincia: Tungurahua

Cantón: Ambato

Lugar: Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato

Fecha: Desde el 26 de mayo al 05 de junio del 2020.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *"...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

1.2.- La Constitución de la República en su artículo 288, dispone: *"...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas..."*.

1.3.- El licenciado Lenin Moreno, Presidente de la República del Ecuador, ante los niveles de propagación del COVID-19, a través de una cadena nacional la noche del miércoles, 11 de marzo del 2020, decretó emergencia sanitaria nacional, y señala lo siguiente:

"La OMS ha declarado el COVID-19 pandemia global, en consecuencia, todos los países, con casos confirmados o no, debemos tomar nuevas medidas adicionales a las que ya adoptamos desde el inicio, el país ha cumplido con todos los protocolos señalados por la OMS y que por ello, he dispuesto a la Ministra de Salud declarar esta emergencia sanitaria".

1.4.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo del 2020, la Ministra de Salud Pública, declaró el Estado de emergencia Sanitaria para impedir la propagación del COVID-19.

1.5.- El Dr. Javier Altamirano Alcalde de Ambato, mediante resolución administrativa No. DA-20-017 de fecha 16 de marzo del 2020, resolvió declarar en estado de emergencia al territorio de la jurisdicción del GAD Municipalidad de Ambato en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el presidente de la República del Ecuador.

1.6.- Mediante Ordenanza Municipal se creó la EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, como una persona jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, la misma que se rige principalmente por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la



Ley Orgánica de Empresas Públicas, la presente ordenanza que regula la prestación de los servicios de mercado mayorista, las disposiciones de los reglamentos externos e internos generales y específicos que se expidan y, demás normas jurídicas aplicables.

1.7.- Mediante Informe Técnico No. IT-EP-EMA-SST-005-2020, de fecha 22 de abril del 2020, el Ing. Fernando Vela, Responsable de SSO, presenta el Informe Técnico – Adquisición de bienes y servicios necesarios para la prevención y protección de los servidores y trabajadores de la EP-EMA para enfrentar la emergencia sanitaria.

1.8.- En las conclusiones que presenta el servidor público señala que: *“Es necesario la adquisición de bienes y servicios para minimizar la probabilidad de contagio de coronavirus. La EP-EMA debe enfocar la adquisición de los bienes únicamente a los que se requieran de manera estricta para superar la crisis sanitaria cumpliendo la normativa legal vigente; y, en las conclusiones determina que: Adquirir de manera inmediata los bienes y servicios que ayuden a minimizar la probabilidad de contagio de adquirir el coronavirus dentro del personal de la EP-EMA. La EP-EMA debe proporcionar todos los recursos técnicos, financieros y logísticos para la adquisición de estos bienes necesarios para disminuir la probabilidad de contagio”*.

1.9.- Mediante resolución Administrativa No. 042-EP-EMA-2020 de fecha 24 de abril del 2020, la máxima autoridad de la EP-EMA resuelve: **“DECLARAR EN EMERGENCIA A LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO según las recomendaciones constantes en el Informe Técnico No. IT-EP-EMA-SST-005-2020, de fecha 22 de abril del 2020 y al amparo de lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria dispuesta para impedir la propagación de COVID-19 de la Ministra de Salud Pública, en virtud de los eventos presentados y de conocimiento público”**.

1.10.- La Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, expidió reformas a la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente, resolvió:

“Art. 1.- A continuación del segundo inciso del artículo 361, agréguese el siguiente texto: ‘En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia.

En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado.

En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.



La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sufre a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar.

Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia.

Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control."

Art. 2.- A continuación de artículo 361, agréguese los siguientes artículos: 'Art. 361.1.- Plazo de la declaratoria de emergencia. - El plazo de duración de la declaratoria de emergencia no podrá ser mayor a sesenta (60) días, salvo que el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo; en cuyo caso, el plazo de la declaratoria de emergencia estará supeditado a lo decretado por el Presidente, en lo que fuera aplicable'.

Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia. - Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y



sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.

En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

Art. 361.3.- Compras centralizadas (corporativas) en emergencia.- Con el objeto de conseguir mejores condiciones de contratación y aprovechar economías de escala, el ente u órgano central o rector podrá consolidar la demanda de todos los órganos u entidades desconcentrados, adscritos, descentralizados, autónomos o de otra naturaleza; con el fin de realizar de forma unificada un procedimiento de selección único, para la adquisición de bienes, ejecución de obras de interés común o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Una vez concluido el procedimiento de selección único, cada entidad contratante o la entidad consolidadora de la demanda, efectuará las actuaciones administrativas con el proveedor seleccionado con la finalidad de formalizar la contratación, según las condiciones técnicas y económicas negociadas y aprobadas.

En todo momento esta modalidad de compras será eficiente e inmediata, y aplicará los principios de transparencia, concurrencia, trato justo e igualdad.”

Art. 3.- Al final del artículo 363, agréguese un inciso con el siguiente contenido:

‘Los contratos en mención, o las órdenes de compra o facturas que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia, deberán ser publicados de manera obligatoria en la herramienta señalada en el artículo precedente, en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado.’

Art. 4.- A continuación de artículo 363, agréguese el siguiente artículo:

‘Art. 363.1.- Informes parciales. - Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta ‘Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.’

En este informe se detallará por cada contratación la causa o razón que motivó a la entidad contratante a no utilizar el régimen común de contrataciones.

El informe final de las contrataciones realizadas por cada entidad, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la situación de emergencia, y contendrá la información detallada en el artículo 364 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.



2.- INSTITUCIÓN QUE DECLARA LA EMERGENCIA:

EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato

3.- NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE DECLARÓ LA EMERGENCIA:

Resolución Administrativa No. 042-EP-EMA-2020 de fecha 24 de abril del 2020.

4.- OBJETO DE CADA CONTRATACIÓN EFECTUADA:

Orden de compra No. 020: TERMOMETRO MÉDICO DIGITAL

Orden de compra No. 021: ALCOHOL ATISEPTICO.

5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS CON SU RESPECTIVO NÚMERO DE RUC.

Orden de compra No. 020: SYSTEMBOARD., con RUC: 1792201926001.

Orden de compra No. 021: POWER SUPPLY., con RUC: 1803764768001.

6.- VALOR DE CADA CONTRATACIÓN Y EL VALOR INVERTIDO EN LA EMERGENCIA.

Orden de compra No. 020: El valor de la contratación es de SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 619,36) incluido el IVA.

Orden de compra No. 021: El valor de la contratación es de MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1806,84) incluido el IVA.

7.- RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN CON INDICACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS, SERVICIOS PRESTADOS, PRODUCTOS DE CONSULTORÍA U OBRAS, SEGÚN SEA EL CASO, CON REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES:

Orden de compra No. 020.

Tipo de Compra	Detalle	Cantidad	Unidad
BIEN	TERMOMETRO MEDICO DIGITAL Modo: detección cuerpo. Rango de medición: 32.0 °C – 43 °C. Precisión: +- 0.1 °C+- 0,2 °C. Tiempo de medición: 1s. Alarma de tres colores. Memoria 20 grupos. Que cumpla aval médico.	7	UNIDAD

Orden de compra No. 021.



Tipo de Compra	Detalle	Cantidad	Unidad
BIEN	ALCOHOL ATISEPTICO.	135	GALON

8.- INDICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE HECHO QUE SE LOGRARON CORREGIR O SUPERAR CON LOS RESULTADOS DE LA CONTRATACIÓN.

Debido a la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional a causa de la pandemia mundial por el COVID-19 incidió que en el Ecuador, provincia de Tungurahua, cantón Ambato se tomen las medidas sanitarias que permitan enfrentar la propagación del virus y a su vez proteger a los servidores públicos y obreros que laboran en la EP-EMA.

Es necesario destacar que la finalidad de la EP-EMA es la de *"propiciar el desarrollo económico, productivo y agropecuario, en los actores de la cadena agroalimentaria por medio de los procesos de acopio y distribución al por mayor"*.

Cumplir ésta finalidad significa que los servidores públicos como trabajadores de la EP-EMA, tengan contacto directo con los actores de la cadena agroalimentaria esto es: productores individuales y asociados, introductores, comerciantes mayoristas catastrados; y, comerciantes sacadores; y, al ser el COVID-19 un virus que se transmite de persona a persona es necesario que se dote al personal de equipos de bioseguridad que proteja su salud.

Los bienes que se adquirieron fueron:

- Termómetros médicos digitales (07 unidades) utilizados para el control de triaje al ingreso del Mercado Mayorista y evitar el ingreso de posibles personas contagiadas.
- Alcohol antiséptico (135 unidades) para la desinfección de manos, equipos, vestimenta, mobiliarios y evitar el contagio de COVID-19 entre los funcionarios públicos.

9.- CAUSA O RAZÓN QUE MOTIVÓ LA CONTRATACIÓN A NO UTILIZAR EL RÉGIMEN COMÚN DE CONTRATACIONES:

El artículo 2 de la Resolución Administrativa No. 042-EP-EMA-2020 de fecha 24 de abril del 2020 señala que:

Artículo 2.- DISPONER en el marco legal aplicable, efectuar todas las acciones necesarias que se requieran para prevenir un brote del COVID-19 entre los comerciantes, usuarios y funcionarios de la EP-EMA y salvaguardar sus intereses y seguridad sanitaria; en consecuencia, la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes y prestación de servicios que se requieran para superar la emergencia, conforme a lo establecido en el artículo 57 de la LOSNCP.

Subsumiendo los hechos detallados y en relación a la resolución citada, la razón que motivó la contratación de los bienes detallados en el punto No. 07, es efectuar labores de triaje con funcionarios de la EP-EMA hacia los usuarios que



ingresan diariamente al Mercado Mayorista Ambato, debido que el persona que fue asignado por el COE Provincial (MSP-GADM-IESS-GAD Provincial) para realizar el triaje, dejó de hacerlo desde el 18 de mayo del 2020. El alcohol antiséptico fue adquirido para los funcionarios ingresaron a sus labores presenciales en el Mercado Mayorista Ambato, desde el 24 de abril del 2020 y era primordial que puedan desinfectar sus manos, equipos, vestimenta y mobiliario que utilizan en sus actividades. Además de que dichos bienes no se encontraban contemplados adquirirlos en el plan anual de contratación (PAC) para el año 2020.

10.- ANEXO:

- Orden de compra No.20 y 21.
- Certificación presupuestaria.
- Estudio de mercado.
- Facturas.

Particular que comunico, para los fines consiguientes,

Atentamente,

Ing. Luis Alberto Yansaguano, Mg.
GERENTE GENERAL DE LA EP-EMA



	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. Welinton Villalva	
Revisado por:	Ing. Kléver Hurtado	



ORDEN DE COMPRA BIENES

Nº. de Orden: 20
Fecha: 25/05/2020
Nº Estudio de Mercado: 73

PROVEEDOR

Nombre: SISTEMAS DE COMPUTACION SISTEMBOARD S.A.
RUC: 1792201926001
Plazo de Entrega: 01 Días
Nº de Certificación: 115

UNIDAD REQUIRENTE

Solicitante: Ing. Fernando Vela
Nº de Oficio: EP-EMA-SST-MEMORANDO-023
Fecha de Recibido: 22/04/2020

En concordancia con el Art.-6 Resolución 72 del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Ítem	Partida Presupuestaria:	CPC	Tipo de Compra	Detalle	Cantidad	Unidad	V. Ref.	V.Total	Departamento
1	11.53.08.08	482500011	BIEN	TERMOMETRO MEDICO DIGITAL. Modo: detección cuerpo. Rango de medición: 32.0 °C - 43 °C. Precisión: ± 0.1 °C ± 0.2 °C. Tiempo de medición: 1s. Alarma de tres colores. Memoria 20 grupos. Que cumpla aval medico.	7	UNIDAD	79,00	553,00	SST

BASES 553,00
DESCUENTO
VALOR CON IVA 0%
VALOR CON IVA 12% 553,00
IVA 12% 66,36
V.TOTAL 619,36

Documento elaborado por:


Abg. Max Mera
Auxiliar de Compras Públicas
UTCP - EP-EMA

Documento revisado y aprobado por:


Ing. Kléver Hurtado, Mg. Responsable de Compras Públicas
UTCP - EP-EMA



EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO

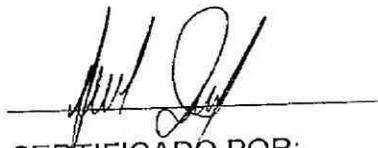
CERTIFICACION Nro. 115

FECHA: 25/05/2020 00:00:00

BENEFICIARIO: 40474 SISTEMAS DE COMPUTACION SYSTEM

DESCRIPCION: DISPONIBILIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE 7 TERMÓMET

CODIGO	PARTIDA	SALDO	VALOR
11.53.08.08.000.002.000	INSTRUMENTAL MEDICO MENOR	758.48	619.36


CERTIFICADO POR:
PRESUPUESTO



EP-EMA-C-MEMORANDO-073

FECHA: 25-05-2020
PARA: LIC. LAURA PILAMUNGA, MG.
DIRECTORA FINANCIERA EP-EMA
DE: ING. KLEVER HURTADO, MG.
RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS EP-EMA
ASUNTO: ESTUDIO DE MERCADO PARA LAS CONTRATACIONES DE EMERGENCIA.

ESTUDIO DE MERCADO

Mediante Resolución Administrativa No. 042-EP-EMA-2020.- Artículo 1.- DECLARAR EN EMERGENCIA A LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO según las recomendaciones constantes en el Informe Técnico No. IT-EP-EMA-SST-005-2020, de fecha 22 de abril del 2020 y al amparo de lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria dispuesta para impedir la propagación de COVID-19 de la Ministra de Salud Pública, en virtud de los eventos presentados y de conocimiento público.

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2020-0104.- RESUELVE: EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 2.- **Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.-** *Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.*

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

Tel.
032406940
032407569
032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.

En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas:

1. Análisis de los bienes a ser adquirido.

TIPO DE PROTECCIÓN:	Médico
10. EQUIPO:	Termómetro digital infrarojo para frente
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
 <ul style="list-style-type: none">- Modo: Detección cuerpo- Rango de medición: 32.0 °C – 43 °C- Precisión: ± 0.1 °C - 0.2 °C- Tiempo de medición: 1s- Alarma de colores- Memoria: 20 grupos-	
Normas de Cumplimiento	
- Que cumpla aval médico	

El origen: Importado.

Facilidad de adquisición en el mercado: Baja

Número de oferentes: 3

Riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares: Ninguno

2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados, ninguno;
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales y/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional y/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales;

Tel.

032406940

032407569

032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



N	Proveedor	Esp. técnicas solicitadas / Normas de Cumplimiento	Esp. técnicas ofertadas	Cumple / No Cumple	Cantidad	P. Unit.	Sub. T.	12% y 0% IVA	Total	T. Entrega
1	SISTEMAS DE COMPUTACION SYSTEMBOARD S.A.	Modo: detección cuerpo	Termómetro infrarrojo	Cumple	7	79	553,00	66,36	619,36	10 Días
		Rango de medición: 32,0 °C - 43 °C	32 - 42,9 °C	Cumple						
		Precisión: +- 0,1°C+- 0,2 °C	0,2 grdos celsius en temperatura	Cumple						
		Tiempo de medición: 1s	1s	Cumple						
		Alarma de colores	Tres colores							
		Memoria 20 grupos	32	Cumple						
Normas de Cumplimiento - que cumpla aval medico.	Si	Cumple								
2	ALDAZ DIAS ROBERTO CARLOS	Modo: detección cuerpo	Termómetro infrarrojo con operación simple	Cumple	7	98	686,00	82,32	768,32	10 Días
		Rango de medición: 32,0 °C - 43 °C	34,0 °C - 42,9 °C	Cumple						
		Precisión: +- 0,1°C+- 0,2 °C	0,3°C	No cumple						
		Tiempo de medición: 1s	1s	Cumple						
		Alarma de colores	Tres colores	Cumple						
		Memoria 20 grupos	sin datos	No cumple						
Normas de Cumplimiento - que cumpla aval medico.	Si	Cumple								
3	ROSERO VILLACRES GABRIELA JANNYS	Modo: detección cuerpo	termometro digital infrarrojo sin contacto	Cumple	7	100	700,00	84	784,00	sin datos
		Rango de medición: 32,0 °C - 43 °C	32,0-42,0°C	Cumple						
		Precisión: +- 0,1°C+- 0,2 °C	0,1°C	Cumple						
		Tiempo de medición: 1s	sin datos	No cumple						
		Alarma de colores	sin datos	No cumple						
		Memoria 20 grupos	sin datos	No cumple						
Normas de Cumplimiento - que cumpla aval medico.	Si	Cumple								

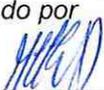
4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; Ninguno.

5. Adjunto Proforma del Proveedor de servicios a contratar.

Proveedor: SISTEMAS DE COMPUTACION SYSTEMBOARD S.A.
RUC: 1792201926001
Dirección: Pichincha /Quito /La Concepción / Av. Occidental 124 y Carvajal
Proforma: F2516
Total: **619.36**

Particular que informo para los fines legales pertinentes.

Cordialmente;

Documento elaborado por Abg. Max Mera P. 	
Documento revisado y aprobado por: Ing. Kléver Hurtado, Mg. 	

Tel.
032406940
032407569
032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1792201926001

FACTURA

No. 001-002-000002906

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2605202001179220192600120010020000029060018531113

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 26/05/2020 12:45:21

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2605202001179220192600120010020000029060018531113

SISTEMAS DE COMPUTACION SYSTEMBOARD SA

SYSTEMBOARD

Dirección Matriz: Centro Comercial el Bosque local 27-123/4

Dirección Sucursal: Centro Comercial el Bosque local 27-123/4

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y EMPRESA PUBLICA - EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO
Identificación 1865031470001
Fecha 26/05/2020 Placa / Matrícula: null Guía
Dirección: AV. EL CONDOR S/N Y TRES CARABELAS

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
LYFTRAC01		7.00	LYFTRACK THERMOMETER IR 988 NONCONTACT INFRARED THERMOMETER		79.00	0.00	0.00	0.00	553.00

Información Adicional	
VENDEDOR:	PAULO NARANJO
FORMA DE PAGO:	CREDITO
TELEFONO:	032406940
EMAIL::	hurtadoklever@gmail.com
PLAZO:	2 DIAS
VENCIMIENTOS:	28/05/2020
TOTAL:	SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 36/100

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	619.36

SUBTOTAL 12%	553.00
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	553.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	66.36
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	619.36

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00



ORDEN DE COMPRA BIENES

NO. de Orden: 21
Fecha: 27/05/2020
N° CUADRO COMPARATIVO: 37

PROVEEDOR

Nombre: CAMACHO CAÑIZARES SANTIAGO ISRAEL
RUC: 1803764768001
Plazo de Entrega: **Contra entrega del producto**
N° de Certificación: 114

UNIDAD REQUIRENTE

Solicitante: Ing. Fernando Vela
N° de Oficio: EP-EMA-SST-MEMORANDO-023
Fecha de Recibido: 22/04/2020

contractuales, conforme al plazo. En concordancia con el Art.- 6 Resolución 72 del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Ítem	Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Detalle	Cantidad	Unidad	V. Ref.	V.Total	Departamento
1	11.53.08.05	352901042	BIEN	ALCOHOL ATISEPTICO.	135	GALON	11,95	1.613,25	SST

BASES 1.613,25
DESCUENTO
VALOR CON IVA 0%
VALOR CON IVA 12% 1.613,25
IVA 12% 193,59
V.TOTAL 1.806,84

Documento elaborado por:


Abg. Max Mera
Auxiliar de Compras Públicas
UTCP - EP-EMA

Documento revisado y aprobado por:


Ing. Kléver Hurtado, Mg. Responsable de Compras Públicas
UTCP - EP-EMA



EMPRESA PUBLICA - EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO

CERTIFICACION Nro. 114

FECHA: 20/05/2020 00:00:00

BENEFICIARIO: P0339 CAMACHO CAÑIZARES SANTIAGO ISR

DESCRIPCION: DISPONIBILIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE 135 GALONES

CODIGO	PARTIDA	SALDO	VALOR
11.53.08.05.000.002.000	MATERIALES DE ASEO PARA OFICINAS Y BARRIC	4,169.24	1,806.84



CERTIFICADO POR:
PRESUPUESTO



EP-EMA-C-MEMORANDO-070

FECHA: 27-04-2020
PARA: LIC. LAURA PILAMUNGA, MG.
DIRECTORA FINANCIERA EP-EMA
DE: ING. KLEVER HURTADO, MG.
RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS EP-EMA
ASUNTO: ESTUDIO DE MERCADO PARA LAS CONTRATACIONES DE EMERGENCIA.

ESTUDIO DE MERCADO

Mediante Resolución Administrativa No. 042-EP-EMA-2020.- Artículo 1.- DECLARAR EN EMERGENCIA A LA EMPRESA PÚBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO según las recomendaciones constantes en el Informe Técnico No. IT-EP-EMA-SST-005-2020, de fecha 22 de abril del 2020 y al amparo de lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y según la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria dispuesta para impedir la propagación de COVID-19 de la Ministra de Salud Pública, en virtud de los eventos presentados y de conocimiento público.

En cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2020-0104.- RESUELVE: EXPEDIR REFORMAS A LA RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE 31 DE AGOSTO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDIÓ LA CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 2.- **Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.-** *Para la contratación de obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, en situaciones de emergencia se deberá verificar una relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.*

Las contrataciones que se efectúen producto de la declaratoria de emergencia tendrán relación directa con el problema o situación suscitada.

Por tanto, las entidades contratantes no podrán aplicar el procedimiento detallado en el presente Capítulo para generar contrataciones que no guarden relación o no tengan efecto o incidencia alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Tampoco podrán utilizar la emergencia para realizar contrataciones que se encontraban planificadas en la entidad, salvo que la contratación fuese estrictamente necesaria y tenga relación directa con la situación de emergencia.

En toda contratación de emergencia será necesario la existencia de una certificación de disponibilidad presupuestaria, de forma previa a la contratación.

Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

Tel.
032406940
032407569
032407607

AV. El Cóndor s/n y Ires Carabelas

Ambato - Ecuador



La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

Sin perjuicio de la declaratoria de emergencia, la entidad contratante podrá continuar ejecutando contrataciones bajo el régimen común.

En una emergencia, no se podrá adquirir bienes, contratar servicios o consultorías, ni tampoco contratar obras, cuyo plazo de ejecución contractual se extienda más allá del tiempo previsto para la emergencia en la declaratoria. Caso contrario, este tipo de contrataciones constituirán la presunción de que la contratación no fue necesaria para superar la situación de emergencia.

Estudio de mercado para la definición de presupuesto referencial, que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas:

1. Análisis de los bienes a ser adquirido.

TIPO DE PROTECCIÓN:	Desinfección
7. EQUIPO:	Alcohol al 70%
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	
<ul style="list-style-type: none">- Antiséptico que elimina el 99% de bacterias, indicado para la piel y desinfección de objetos y superficies ambientales.- Tiene una composición de alcohol al 70%.- Presentación: Galón	
Normas de Cumplimiento	
<ul style="list-style-type: none">- Registro sanitario.	

El origen: Nacional.

Facilidad de adquisición en el mercado: Media

Número de oferentes: 2

Riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares: Ninguno

2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados;

AÑOS	VALOR UNITARIO	12% IVA	TOTAL
2020	140.00	16.80	156.80

3. Tomar en cuenta la variación de precios locales y/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional y/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales;

Tel.

032406940

032407569

032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador



Nº	Proveedor	Esp. técnicas solicitadas / Normas de Cumplimiento	Esp. técnicas ofertadas	Cumple / No Cumple	Cantida d	P. Unit.	Sub. T.	12% y 0% IVA	Total	T. Entrega
1	Malo Peralvo Jorge Luis	Antiséptico que elimina el 99% de bacterias, indicado para la piel y desinfección de objetos y superficies ambientales	Alcohol Multipropósito Ozz desinfectante y bactericida de rápida acción desinfección de manos equipos instrumentos y superficies	Cumple	136	12	1.632,00	195,84	1.827,84	5 Días
		Tiene una composición de alcohol al 70%.	80%	Cumple						
		Presentación: Galón	Galón	Cumple						
		Normas de Cumplimiento - Registro sanitario.	Si	Cumple						
2	Camacho Cañizares Santiago	Antiséptico que elimina el 99% de bacterias, indicado para la piel y desinfección de objetos y superficies ambientales	Alcohol antibacterial de uso para desinfección higienica de manos, que ayuda a eliminar gran parte de	Cumple	135	11,95	1.613,25	193,59	1.806,84	5 Días
		Tiene una composición de alcohol al 70%.	69,99%	Cumple						
		Presentación: Galón	Galón	Cumple						
		Normas de Cumplimiento - Registro sanitario.	Si	Cumple						

4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; Ninguno.
5. Adjunto Proforma del Proveedor de servicios a contratar.

Proveedor: CAMACHO CAÑIZARES SANTIAGO ISRAEL

RUC: 1803764768001

Dirección: TUNGURAHUA / AMBATO / IZAMBA / AV. INDOAMERICA S/N Y PANAMERICANA NORTE.

Proforma: 001114

Total: 1806.84

Particular que informo para los fines legales pertinentes.

Cordialmente;

Documento elaborado por

Abg. Max Mera P.	
Documento revisado y aprobado por: Ing. Kléver Hurtado, Mg.	

Tel.
032406940
032407569
032407607

AV. El Cóndor s/n y tres Carabelas

Ambato - Ecuador

NO TIENE LOGO

R.U.C.: 1803764768001

FACTURA

No. 001-222-000000051

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2705202001180376476800120012220000000510000005115

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 27/05/2020 16:21:03

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2705202001180376476800120012220000000510000005115

CAMACHO CANIZARES SANTIAGO ISRAEL

SANTIAGO CAMACHO

Dirección Matriz: AV INDOAMERICA KM 4 1/2

Dirección Sucursal: AV INDOAMERICA Y JUTICALPA

OBLIGADO A LLEVAR SI

Razón Social / Nombres y	EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO		
Identificación	1865031470001	Placa / Matrícula:	null
Fecha	27/05/2020	Guía	
Dirección:	AV EL CONDOR S/N Y TRES CARABELAS		

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
NA 0715		135.00	ALCOHOL ANTISEPTICO		11.95	0.00	0.00	0.00	1613.25

Información Adicional	
CORREOELECTRONICO:	sincorreos@correo.com
CONTROL:	0201FE000051
CODIGO:	00000080
DIRECCION:	AV EL CONDOR S/N Y TRES CARABELAS
TELEFONO:	032407607
FORMA_PAGO:	CREDITO
FECHA_VENCIMIENTO:	26/06/2020
OBSERVACION1:	VENTA PARA EL M M
GUIA:	0.00
REFEREN:	0.00

SUBTOTAL 12%	1613.25
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	1613.25
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	193.59
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	1806.84

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	1806.84

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00